



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 279-2022**, por medio de la cual se concede reconocimiento de dos edificaciones unifamiliares y local comercial en un piso, en el predio denominado parcela 10 jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0028, expedida a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.961.312.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **DANIELA GONZALEZ OYOLA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **DANIELA GONZALEZ OYOLA**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería